

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Cooperativa Financiera Coofinep
Demandados	MyP Medical Strategy S.A.S. y otro
Radicado	05001 31 03 008 2023 00161 00
Instancia	Primera
Asunto	Interlocutorio No. 422
Tema	Libra mandamiento de pago

Como el libelo demandatorio se ajusta a las formalidades de los artículos 82, 422 y siguientes del C.G.P., **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en el presente proceso Ejecutivo a favor de **COOPERATIVA FINANCIERA COOFINEP** contra **MyP MEDICAL STRATEGY S.A.S.** y **EIGMAN RAFAEL CHARRY SANJUAN** por los siguientes conceptos:

1. PAGARÉ No. 0083000001256

a)-CAPITAL: La suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/L** (\$287.958.179), por el capital insoluto.

b)-INTERESES CORRIENTES O DE PLAZO: por los intereses de plazo liquidados al DTF+17.00 causados desde el 26 de febrero de 2022 hasta el 26 de agosto de 2022, se pagará la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L** (**\$32.945.294**).

correo electrónico ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link del micrositio

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>

c)INTERESES MORA: por la suma contenida en el literal a) se pagarán a la tasa del límite máximo autorizado desde el día 27 de agosto de 2022.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto a los demandados, con la advertencia de que disponen de cinco (5) días para el pago de la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

La notificación a los demandados se realizará en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Sobre costas se decidirá en su momento.

CUARTO: Se reconoce personería al abogado Jorge Hernán Bedoya Villa con T.P: No. 175.799 del C.S. de la J., como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido en la página 14 del pdf 02.

A través de la Secretaria del Juzgado remítasele el link del expediente al correo jorgebedoyavilla@gmail.com

NOTIFÍQUESE



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ**

02

(Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 de 2020 Ministerio de Justicia y del Derecho)

correo electrónico ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link del micrositio

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>